



# Enfermería

**Nombre de la Alumna:** Ingrid del Rosario Garcia Calderon

**Nombre del Docente:** Gladis Adilene Hernandez Lopez

**Nombre de la Carrera:** Licenciatura en Enfermería

**Nombre de la Materia:** Legislación en Salud y Enfermería

**Cuatrimestre:** 8°

Comitan de Dominguez, Chiapas a 18 de Febrero del 2023

## CONDICIONES LABORALES

### ¿CONCEPTO?



SON AQUEL CONJUNTO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE IMPONEN MUTUAMENTE Y DE MANERA RECÍPROCA LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN VIRTUD DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE DAN ENTRE ELLOS.

**RUBROS:** A) LA JORNADA DE TRABAJO; B) DESCANSO LABORALES; C) DERECHO A VACACIONES, D) SALARIO, Y E) AGUINALDO, ENTRE OTRAS

### CONDICIONES DE TRABAJO

ESTAS HACEN REFERENCIA A CUALQUIER CUESTIÓN DEL ÁMBITO LABORAL QUE PUEDA TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA SALUD DE LA PLANTILLA. EN ESTE SENTIDO SE INCLUYEN CUESTIONES AMBIENTALES, TECNOLÓGICAS Y DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.



#### JORNADA DE TRABAJO

LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA SERÁ: OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA Y SIETE HORAS Y MEDIA LA MIXTA.

#### DÍAS DE DESCANSO

LA LFT ESTABLECE QUE POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO, EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO

#### VACACIONES

TODO LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTARÁN DE UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES PAGADAS, QUE NO PODRÁN SER INFERIORES A SEIS DÍAS LABORALES

#### Salario

EL SALARIO ES LA RETRIBUCIÓN QUE EL PATRÓN PAGA AL TRABAJADOR POR EL TRABAJO QUE ESTE REALIZA.

#### Aguinaldo

LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SALARIO, POR LO MENOS Y DEBERÁ PAGARSE ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE.

## INTEGRACIÓN DE SALARIO

En el derecho mexicano el salario puede fijarse de diversas maneras, esta son: por unidad de tiempo; por unidad de obra; por comisión; a precio alzado o de cualquier forma.

#### LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL SALARIO SON:

1. LA RETRIBUCIÓN MÍNIMA IMPUESTA POR AUTORIDADES LABORALES O LOS CONVENIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO.
2. LAS PRIMAS ABONADAS AL TRABAJADOR PARA COMPENSAR SU ESFUERZO O CALIDAD DE TRABAJO.
3. LOS PREMIOS CONFERIDOS A LOS TRABAJADORES.
4. LOS PLAZOS DEVENGADOS POR EL TRABAJADOR, POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR CONVENIO, EN MÉRITO A SU PERSONA COMO ANTIGÜEDAD, VACACIONES, ALOJAMIENTO O GASTOS DE COMBUSTIBLE.



UNA LIMITANTE PARA LA FIJACIÓN DEL SALARIO, ES QUE NUNCA PODRAN SER MENORES A LOS FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, POR LO QUE SE REFIERE AL CÁLCULO DEL SALARIO, ESTE SE HARÁ RESPECTO DE TODAS LAS PERCEPCIONES EN DINERO O EN ESPECIE QUE EL TRABAJADOR RECIBE POR LA PRESTACIÓN DE SU TRABAJO AL PATRÓN

